

SUMILLA: PETICIÓN PREJUDICIAL DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.

ISAAC APAZA QUISPE, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41403554, CON DOMICILIO REAL EN C.P VILLA MAQUERCOTA DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y REGIÓN DE PUNO, A USTED MUY RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO Y DIGO:

QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN ART. 2 INC. 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. IV TÍTULO PRELIMINAR, NUMERALES 1.1; 1.2; 1.4; ART. 117 Y ART. 203 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 APROBADO POR EL D.S. N° 004-2019-JUS, RECURRO A SU DESPACHO ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR:

I. EXPRESION CONCRETA DE LO PEDIDO:

QUE, AL AMPARO DEL INC. 2 DEL ART. 20 DEL TUO DE LA LEY N° 27584 APROBADO POR EL D.S. N° 011-2019-JUS, CONCORDANTE CON EL ART. 5 NUMERAL 4 DE LA LEY MENCIONADA, RECURRO A SU DESPACHO CON LA FINALIDAD DE REQUERIR A SU AUTORIDAD QUE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS DE PRESENTADO LA PRESENTE, SE SIRVA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001655-2022-DUGELEC, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022; EN EL EXTREMO QUE RESUELVE RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO PARA EFECTOS DE PAGO POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CALCULADOS SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, EN REEMPLAZO DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE, A MI FAVOR EN LA SUMA DE S/. 3,935.64 SOLES, ENCONTRÁNDOME EN EL NUMERAL 02 DEL CUADRO QUE FORMA PARTE DEL ARTÍCULO 2° DE

LA PARTE RESOLUTIVA.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI PETITORIO:

PRIMERO.- QUE, EL RECURRENTE ES EX DOCENTE NOMBRADO DE LA IE "70659" DE ILAVE, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; HABIENDO PERTENECIDO DESDE SU NOMBRAMIENTO HASTA SU CESE AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL; CONFORME A MI INFORME ESCALAFONARIO QUE FORMA PARTE DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE; Y BOLETAS DE PAGO QUE HE ADJUNTADO PARA EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EN MÉRITO A MI PETICIÓN ANTE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, SOBRE EL PAGO DEL 30% DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL QUE EXPRESA LA LEY DEL PROFESORADO, LA DIRECCIÓN DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001655-2022-DUGELEC DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, HA RECONOCIDO EL CREDITO DEVENGADO PARA EFECTOS DE PAGO DEL DERECHO AL BENEFICIO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, DESEMPEÑO DE CARGO Y INTEGRAL, EN REEMPLAZO DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE Y CON LAS DEDUCCIONES PAGADAS, A FAVOR DEL RECURRENTE CON LA SUMA DE (S/3,935.64 SOLES), EL MISMO QUE SE HA GENERADO EN MERITO AL ANEXO N°1 "LIQUIDACION DEL MONTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION" REMITIDO POR EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LA UGEL EL COLLAO.

TERCERO.- EN ESE ORDEN DE IDEAS ESTANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR SU DESPACHO, SU AUTORIDAD DEBE EN FORMA INMEDIATA REALIZAR Y/U ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA QUE LOS PAGOS DE LA BONIFICACIÓN POR EVALUACIÓN Y PREPARACIÓN DE CLASES SE ME DEBA OTORGAR Y/O PAGAR EN EL MONTO CALCULADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS

EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL ALUDIDA QUE RECONOCE Y OTORGA EL PAGO AL SUSCRITO.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

COMO MEDIOS PROBATORIOS AL PRESENTO ADJUNTO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- 1.A) COPIA DE DNI DEL RECURRENTE.
- 1.B) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE SE PETICIONA SU CUMPLIMIENTO.
- 1.C) INFORME ESCALOFONARIO N° 01463-2022
- 1.D) COPIA DE LA RESOLUCION DE MI NOMBRAMIENTO N° 001621-2017-DUGELEC,

POR LO EXPUESTO:

A UD; SEÑORA DIRECTORA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO DE ACUERDO A NORMA, POR ESTAR DENTRO DE LA DENTRO DE LA LEGALIDAD Y JUSTICIA PERTINENTE.

ILAVE, 02 DE ABRIL DEL AÑO 2024.



41403554



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001655 -2022-DUGELEC

ILAVE, 30 DIC 2022

VISTO, los expedientes N°13220, N°13183, N°13504, N°13494, N°13224; y las liquidaciones realizadas por la oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao sobre el reconocimiento del Crédito Devengado de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, y los demás actuados generados por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, sobre reconocimiento para Pago del Devengado de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración Total, en favor de: ISAAC APAZA QUISPE, NATALIA ROSA YUCRA MAMANI, EUDALIA MARIA PUMA MAMANI, JESUS DEL CASTILLO ARIAS, NELSON ROBERTO FLORES CONDORI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes de visto presentados en forma individual por los administrados: ISAAC APAZA QUISPE, NATALIA ROSA YUCRA MAMANI, EUDALIA MARIA PUMA MAMANI, JESUS DEL CASTILLO ARIAS, NELSON ROBERTO FLORES CONDORI ; solicitan que se le otorgue el reconocimiento del Crédito Devengado por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 35% de su Remuneración Total, conforme, lo dispone el Art. 48° de la Ley 24029 Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212 calculado en base a la remuneración total o íntegra que percibía amparado en la normatividad que le otorgaba dicho beneficio y adjuntando para este efecto los requisitos exigidos conforme a Ley (resolución de nombramiento y boletas de pago);

Que, mediante Anexo N° 01 "Liquidación del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación", el encargado de Remuneraciones de la UGEL El Collao, eleva la liquidación, la misma que es obtenida en forma mensual desde Febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012, fecha de vigencia de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado modificado por la Ley N° 25212 y su reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED; cabe precisar que la responsabilidad del cálculo corresponde al técnico de Remuneraciones toda vez que tiene pleno conocimiento de la normatividad que deba servir para el cálculo de dicha bonificación que le corresponde a nuestros maestros y/o profesores.

Que, estando a las peticiones de cada uno de los administrados presentados por ante esta UGEL El Collao, que mediante expedientes distintos y en forma individual, se observa que tienen el mismo petitorio, mismo fundamentos de hecho y jurídicos, buscando en si el mismo fin y que guardan plena conexión entre si; por tanto, en aplicación del Art. 160 concordante con el Art. 127 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, se establece que por iniciativa de parte o de oficio pueden disponerse mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, siempre que se traten de asuntos conexos que permitan tratarse y resolverse conjuntamente; por tanto no existiendo planteamientos subsidiarios o alternativos en cada uno de los expedientes que contienen los expedientes que contiene las solicitudes de los administradores es procedente acumular los procedimientos en uno solo, y que deba darse un único trámite;

Que, en ese orden de cosas el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala que: "El trabajador tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para el y su familia, el bienestar material y espiritual". Siendo esta disposición, concordante con el numeral 2 del Artículo 26° de nuestra Constitución Política, que señala: "en la relación laboral, se respetan los siguientes principios :...2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley". Asimismo, el artículo 51° de nuestra actual Constitución Política, referida a Escala Jerárquica de las Normas, dispone: "La constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente...". En el presente caso la Ley 24029 jerarquía que regulaba el pago de dicho beneficio como lo es el D.S. N° 051-91-PCM en irrestricto respeto de principio de jerarquía normativa, maximice las RENUMERACIONES SON IMPRESCRIPTIBLES E IRRENUNCIABLES,

Que, el Tribunal Constitucional ha precisado su posición en el Expediente 3741-2004-AA/TC; FUNDAMENTO 5; En primer lugar, que se debe verificar si los actos de la administración pública, que tienen como sustento, son conformes a los valores superiores, los principios constitucionales y los derechos

fundamentales que la constitución consagra, este debe como es evidente implica una labor que no solo se realiza en el marco de un proceso de inconstitucionalidad, previsto en el Art. 200º, inciso 4 de la Constitución Política del Estado, sino también en todo proceso ordinario y constitucional a través del CONTROL DIFUSO (Art. 138º) POR TANTO; EL TRIBUNAL EN EL FUNDAMENTO 6, del mismo Expediente CONSAGRA; EL DEBER RESPETAR Y PREFERIR EL PRINCIPIO JURIDICO DE SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION, el mismo que también alcanza, como es evidente, a la Administración pública, esta al igual que los poderes del estado y los órganos constitucionales, se encuentran sometidas, EN PRIMER LUGAR, A LA CONSTITUCION de manera directa y en SEGUNDO LUGAR, AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, de conformidad con el ARTICULO 51º de la constitución. También es imprescindible mencionar EL FUNDAMENTO 12 de la misma sentencia, que manifiesta; es intolerable que, arguyendo el incumplimiento de principio de legalidad, la admisión publica aplique a pesar de su manifiesta inconstitucionalidad, UNA LEY QUE CULNERA LA CONSTITUCION O UN DERECHO FUNDAMENTAL CONCRETO. En definitiva, esta forma de proceder subvierte el principio de supremacía jurídica y de fuerza normativa de la Constitución y la posesión central que ocupan los derechos fundamentales en el ordenamiento constitucional, en el cual" la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado" (Art.1º) por ÚLTIMO en el FUNDAMENTO 42 de la sentencia referida del Tribunal Constitucional (Exp. N° 3741-2004 AA/TC), que prescribe: "las sentencias del tribunal constitucional, dado que constituyen la interpretación de la constitución del máximo Tribunal Jurisdiccional del país, se estatuyen como fuentes del derecho y vinculan a todos los poderes del estado" ...in fine;

Que, el Art. 48º de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificado por el Art. 1º de la Ley N° 25212, publicado el 20 de mayo de 1990 establece que: "El Profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, el personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la administración de educación, como también el personal docente de educación superior, incluidos en la presente ley; perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalente al 5% de su remuneración total", concordante con el Art. 21º Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado;

Que, habiéndose emitido la Ordenanza Regional N°001-2012- GRP, Decreto Regional N° 003-2012-PR-GR PUNO y la Resolución Directoral Regional 1841-2012-DREP, que disponen; reconocer el Crédito Devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, según corresponde a la jornada laboral mensual, calculado en base a la remuneración total o íntegra, a partir del 01 de febrero de 1991, hasta el 25 de noviembre de 2012, con la deducción del monto percibido a favor, por lo que es procedente reconocerle dicho beneficio, deduciendo lo pagado, en función a los cálculos efectuados, por lo que corresponde, emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N° 31495, ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Que, según el Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Artículo 2º. Pago de bonificación Los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, reciben el pago de dicho beneficio en base a su Remuneración Total. La Remuneración Total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Artículo 3º. Periodo de aplicación La presente ley será de aplicación a los docentes, activos, cesantes y contratados, beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, solo respecto al periodo en que estuvo vigente dicho artículo, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012;

Que, en ese orden de cosas y en aplicación supletoria de la Ley N° 28327, que aprueba el Código Procesal Constitucional, podemos establecer que las peticiones de los administrados recaen en procedente y no volvamos a incurrir en las acciones u omisiones que motivaron las improcedencias emitidas con fechas anteriores; máxime nos pronunciamos de modo contrario, en tal sentido, la administración deberá emitir las resoluciones sobre reconocimiento para pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación sobre la base de la remuneración total percibida por los administrados, en atención a lo prescrito por el Tribunal Constitucional, Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Tribunal del Servir, Ordenanza y Decreto Regional del Gobierno Regional de Puno, lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación de Puno; y en aplicación estricta del numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, donde establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", es que debe emitirse la presente que ampara las pretensiones de los administrados;

Que, con dichos extremos de fundamento, de hecho y derecho expuestos en los considerandos pertinentes, en observancia al Art. 48° de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, modificado por Ley N° 25212, la misma que fue concordante con el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, que textualmente señalan: "El profesor tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total, el personal Directivo Jerárquico, el personal Docente de la Administración de la Educación, así como el personal Docente de Educación Superior No Universitaria, incluidos en la presente Ley, perciben además una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total ... In fine; dicho derecho conforme señala la norma invocada debió ser gozada por los maestros desde marzo de 1991 durante toda la vigencia de la Ley N° 24029 (noviembre del 2012), conforme se tiene de la aplicación de la teoría de los hechos cumplidos que ampara nuestra Carta Magna en su Art. 109°, y no habiendo sido pagados en la forma prescrita en la norma, es decir la Administración hizo pagos calculados sobre la base de la remuneración total permanente; y no sobre la base de la remuneración total o íntegra que expresa la norma aludida; es por ello que a la realización de los cálculos respectivos existen saldos, los mismos que deban ser reconocidos mediante la presente, para la gestión de los presupuestos correspondientes por ante las instancias correspondientes, a fin de que sean pagados en calidad de devengados por montos no pagados debidamente por la administración en su oportunidad;

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 27444, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

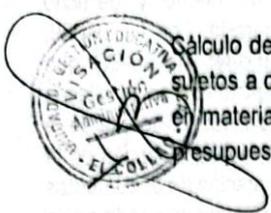
SE RESUELVE:

Artículo 1° ACUMULAR, en un solo expediente las solicitudes asignadas con los expedientes de visto N°13220, N°13186, N°13504, N°13494, N°13224, por cuanto se observa que tienen el mismo peltorio, mismos fundamentos de hecho y jurídicos, buscando en sí el mismo fin y que guardan plena conexión entre sí; conforme así lo expresa el Art. 160° concordante con el Art. 127° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2017-JUS; por lo que deba darse respuesta en un solo acto y en forma conjunta, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2° RECONOCER, como devengados para efectos de pago del derecho al beneficio de la Bonificación Especial por Preparación de clases y evaluación, desempeño de cargo y preparación de documentos, según corresponda, calculados sobre la base del 30% y 5% de la remuneración total o íntegra, en reemplazo del 30% de la remuneración total permanente y con las deducciones pagadas, a favor de los docentes mencionados en el cuadro adscrito, el mismo que se ha generado en mérito al Anexo N° 01 "Liquidación del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación" remitido por el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao:

ANEXO N° 01 LIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN SIN SENTENCIA JUDICIAL					
N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO ADEUDADO	PERIODO DE CÁLCULO
01	13220-2022	APAZA QUISPE ISAAC	41403554	S/. 3,935.64	01/04/2007-31/02/2008
02	13186-2022	YUCRA MAMANI NATALIA ROSA	41451689	S/. 2,697.53	01/05/2007-31/12/2007
03	13504-2022	PUMA MAMANI EUDALIA MARIA	01344201	S/. 5,479.76	01/07/2006-31/12/2007
04	13494-2022	DEL CASTILLO ARIAS JESUS	01872733	S/. 391.46	01/08/2010-31/12/2012
05	13224-2022	FLORES CONDORI NELSON ROBERTO	42457322	S/. 391.46	01/03/2009-31/11/2012

Artículo 3° IMPLEMENTAR, en forma progresiva y sin quebrantar la Ley General de Presupuesto N° 28411, el pago de la deuda social correspondiente a la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, a favor de los profesores activos a los que se les ha reconocido su deuda establecido en la artículo 2° de la parte resolutive de la presente, sus respectivos montos y periodo de cálculo; los mismos que pueden estar sujetos a variabilidad por disposición superior o mandato judicial ; ENCARGANDO a las áreas de Gestión Institucional y Gestión Administrativa de la UGEL El Collao, realicen las gestiones correspondientes por ante el Gobierno Regional de Puno, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4° **PRECISAR**, que, el pago de los montos reconocidos del Cálculo del Devengado que se tienen establecidos en el Artículo 2° de la parte resolutive de la presente se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de ejecución presupuestaria, como también a la asignación que otorga el pliego Gobierno Regional de los Presupuestos para el pago correspondiente de dicho beneficio.

Artículo 5° **AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Artículo 6° **NOTIFICAR**, a los administrados, así como a las instancias correspondientes de esta administración para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

FIRMADO ORIGINAL



DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 28411, el pago de los montos reconocidos del Cálculo del Devengado que se tienen establecidos en el Artículo 2° de la parte resolutive de la presente se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de ejecución presupuestaria, como también a la asignación que otorga el pliego Gobierno Regional de los Presupuestos para el pago correspondiente de dicho beneficio.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES



Wilson R. Mamani Holguin

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(Especialista Administrativo)
UGEL EL COLLAO



FECHA	ASUNTO	ESTADO	FECHA	ASUNTO	ESTADO
19-12-2022	NBCT/DUGELEC YBO/JAGA JCJCH/JAGI HMC/Abg. I-AL RLCR/Proy. 696				

NBCT/DUGELEC
YBO/JAGA
JCJCH/JAGI
HMC/Abg. I-AL
RLCR/Proy. 696.
19-12-2022



INFORME ESCALAFONARIO N° 01463 - 2022

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Tipo de informe: HOJA DE VIDA

Número de expediente: 12487

Fecha de expediente: 11/11/2022

SITUACIÓN LABORAL:

Apellidos y nombres : APAZA QUISPE, ISAAC
 Tipo y número de documento de identidad : D.N.I. - 41403554
 Sexo : MASCULINO
 Fecha de nacimiento , edad y país de nacimiento : 03/05/1982 - 40 años - PERU
 Estado Civil : CASADO
 Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
 Modalidad/Nivel educativo : EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR / PRIMARIA
 Institución educativa/Código modular : 70659 / 0615476
 Código de plaza : 1150813817N3
 Cargo actual : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)
 Jornada laboral : 30 HORAS
 Escala magisterial : SEGUNDA ESCALA
 Situación laboral : ENCARGADO - POR EVALUACIÓN
 Fecha de corte : 11/11/2022
 Tiempo de servicio : 4 año(s) 8 mes(es) 11 día(s)

INFORMACIÓN DETALLADA DE LA HOJA DE VIDA:

SECCIÓN 1: FILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN

1.1 DATOS GENERALES

1.1.1. DATOS DE LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS

No registra datos de licenciado de las fuerzas armadas.

1.1.2. DATOS DE DISCAPACIDAD

No registra datos de discapacidad

1.2 DATOS DOMICILIARIOS

1.2.1. DATOS DOMICILIARIOS

Registro de datos domiciliarios.

ITEM	TIPO DE DIRECCIÓN	ZONA	TIPO DE VÍA	DEPARTAMENTO - PROVINCIA - DISTRITO	DIRECCIÓN	REFERENCIA
1	PRINCIPAL	URB. URBANIZACION	JIRON	PUNO - EL COLLAO - ILAVE	JR. RAMON CASTILLA N° 462 ILAVE	

1.3 DATOS FAMILIARES

1.3.1. DATOS FAMILIARES

No registra datos familiares.

1.4 ACREDITACIÓN DE LENGUA ORIGINARIA

1.4.1. ACREDITACIÓN DE LENGUA ORIGINARIA

Registro(s) de acreditación de lengua originaria.

ITEM	IDIOMA	DOMINIO ESCRITURA	DOMINIO ORAL	FECHA EMISIÓN	AÑO DE VIGENCIA
1	AIMARA	AVANZADO	INTERMEDIO	01/01/2018	2018

SECCIÓN 2: SITUACIÓN ACADÉMICA

2.1 DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS

2.1.1. DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULOS

Registro de formación académica y títulos.

ITEM	GRADO INSTRUCCIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	CARRERA PROFESIONAL	TÍTULO	ESPECIALIDAD	FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO	NÚMERO REGISTRO
1	SUPERIOR POSTGRADO - CON GRADO - MAGISTER	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO (260000052)	OTROS PROGRAMAS EN EDUCACIÓN	MAESTRO	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION	01/08/2016	
2	SUPERIOR UNIVERSITARIO - TITULADO	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (260000036)	MATEMÁTICA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	13/01/2012	00968-SE-DREP
3	SUPERIOR UNIVERSITARIO - TITULADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	OTROS PROGRAMAS EN EDUCACIÓN	LICENCIADO	PRIMARIA	02/06/2006	20060920000000
4	SUPERIOR UNIVERSITARIO - CON GRADO - BACHILLER	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (160000012)	OTROS PROGRAMAS EN EDUCACIÓN	NINGUNO	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	03/11/2005	

2.2 DATOS DE CAPACITACIONES

2.2.1 DATOS DE CAPACITACIONES

Registro de capacitaciones y/o especializaciones.

ITEM	INSTITUCIÓN	TEMA	PARTICIPACION	TIPO	DURACIÓN EN HORAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE PERÚEDUCA MINEDU	ESCRITURA EN AIMARA	PARTICIPANTE	CURSO	120.00	28/10/2020	16/12/2020
2	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	I CURSO VIRTUAL EN GESTIÓN INTERCULTURAL BILNGUE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAAS LENGUAS ORIGINARIAS AIMARA QUECHUA	ASISTENTE	CURSO	200.00	19/10/2020	23/11/2020
3	SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE PERÚEDUCA MINEDU	CICLO DE WEBINAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA ESTRATEGIA CIERRE DE BRECHA DIGITAL	PARTICIPANTE	CURSO	45.00	05/10/2020	27/11/2020
4	SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE PERÚEDUCA MINEDU	ROL DEL DOCENTE EN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE A DISTANCIA	PARTICIPANTE	CURSO	15.00	19/04/2020	25/04/2020
5	SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE PERÚEDUCA MINEDU	EVALUACIÓN FORMATIVA	PARTICIPANTE	CURSO	60.00	17/05/2019	07/07/2019
6	SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE PERÚEDUCA MINEDU	CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	PARTICIPANTE	CURSO	60.00	01/02/2019	28/03/2019
7	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	IV CURSO TALLER MEJORANDO LAS HABILIDADES EN LENGUA ORIGINARIA AIMARA	ASISTENTE	CURSO	200.00	18/10/2017	30/11/2017

	RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DESCENTRALIZADO DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN PEDAGOGIA, GESTION ESCOLAR Y EVALUACION DOCENTE.	OTRO	CURSO	200.00	20/02/2017	26/05/2017
9	UGELEL COLLAO	CURSO VIRTUAL: "USO DE HERRAMIENTAS TIC	OTRO	CURSO	220.00	19/09/2016	30/11/2016
10	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EDUCACIÓN PERU/EDUCA MINEDU	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS TIC EN ROBÓTICA EDUCATIVA	PARTICIPANTE	CURSO	40.00	07/06/2016	05/08/2016
11	DREP	I TALLER DE ACTUALIZACION DIRIGIDO A LOS DOCENTES ACOMPAÑADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA EBR DEL AMBITO DE LA DREP.	OTRO	TALLER	110.00	03/08/2015	07/08/2015
12	RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DESCENTRALIZADO DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN PEDAGOGIA, GESTION EDUCATIVA, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.	OTRO	CURSO	216.00	01/08/2015	22/08/2015
13	SUTEP	ACTUALIZACION PEDAGOGICA, GESTION EDUCATIVA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES	OTRO	SEMINARIO	220.00	07/03/2015	30/03/2015
14	EL RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DOCENTES EN PEDAGOGIA Y GESTION EDUCATIVA PARA EL BUEN DESEMPEÑO.	OTRO	CURSO	224.00	06/08/2014	26/09/2014
15	DREP	TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA LECTURA Y ESCRITURA DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS, QUECHUA Y AIMARA.	OTRO	TALLER	200.00	06/08/2014	30/09/2014
16	SITASE	CURSO TALLER DE CAPACITACION: "INNOVACION PARA LA CALIDAD DE SERVICIO"	OTRO	CURSO	180.00	14/02/2014	29/05/2014
17	RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DE FORMACION Y DESARROLLO DOCENTE EN PEDAGOGIA Y GESTION EDUCATIVA PARA EL BUEN DESEMPEÑO	OTRO	CURSO	224.00	03/01/2014	28/02/2014
18	IEP. N° 70344 CRISTO REY	I CONVENCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION EN INVESTIGACION CUALITATIVA EN LA ESCUELA	OTRO	OTROS	200.00	23/10/2013	15/11/2013
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	OTRO	DIPLOMADO	1020.00	25/06/2013	25/06/2014
20	UGEL CHUCUITO JULI	I CURSO VIRTUAL DE CAPACITACION EN TUTORIA, PSICOLOGIA Y ORIENTACION AL ESTUDIANTE EN EL MARCO DEL PROYECTO CURRICULAR REGIONAL	OTRO	CURSO	220.00	13/05/2013	23/08/2013
21	SUTEP ILAVE	I SEMINARIO PEDAGOGICO SINDICAL: "CRISIS DE LA EDUCACION, REFORMA MAGISTERIAL Y LA GLOBALIZACION	OTRO	SEMINARIO	120.00	18/04/2013	10/05/2013
22	RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DE FORMACION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DE LA REFORMA MAGISTERIAL	OTRO	CURSO	200.00	03/01/2013	25/01/2013
23	RECREO ESCOLAR	CURSO REGIONAL DE FORMACION Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DOCENTE	OTRO	CURSO	180.00	01/01/2012	21/01/2012
24	UNSA	ESTRATEGIAS DIDACTICAS, METODOLOGICAS Y CURRICULARES PARA LA CONSTRUCCION DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS, MENCION EN: INVESTIGACION, INNOVACION E IMPLICANCIAS CURRICULARES.	OTRO	ESPECIALIZACIÓN	1100.00	03/01/2011	30/12/2011
25	UNSA	INNOVACIONES PEDAGOGICAS DE ACUERDO AL NUEVO DISEÑO CURRICULAR	OTRO	DIPLOMADO	800.00	01/07/2009	20/02/2010
26	UCV	GESTION DE LOS APRENDIZAJES	OTRO	DIPLOMADO	1200.00		31/10/2016

2.3 DATOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

2.3.1 DATOS DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Registro de datos de producción intelectual.

ITEM	TIPO DE PRODUCCIÓN	TÍTULO	DESCRIPCIÓN/RESUMEN	FECHA DE PUBLICACIÓN	EDITORIAL	REGISTRO INDECOPI	NÚMERO DEPÓSITO LEGAL - BN
1	LIBROS	COSTUMBRES Y CUENTOS ANDINOS DE LA ZONA		04/06/2015			2015-06678

2.4 DATOS DE IDIOMAS

2.4.1 DATOS DE IDIOMAS

No registra datos de idiomas.

SECCIÓN 3: INGRESO O REINGRESO

3.1 DATOS DE INGRESO

3.1.1. CONTRATOS

Resolución(es) de Contratos.

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	CARGO	FECHA INICIO - FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000312 - 24/02/2017	CONTRATO	IEP. N° 70731 LACAYA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	01/03/2017 - 31/12/2017	APROBADO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 00290 - 10/02/2016	CONTRATO	IEP. N° 70722 PANTIHUECO	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	01/03/2016 - 31/12/2016	APROBADO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000187 - 02/02/2015	CONTRATO	I.E.P. N° 70343	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	02/03/2015 - 31/12/2015	APROBADO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000141 - 28/01/2014	CONTRATO	IEP. N° 70382 OCOÑA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	03/03/2014 - 31/12/2014	APROBADO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 000382 - 14/03/2013	CONTRATO	IEP. N° 70347 COPACACHI CHILL	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	01/03/2013 - 31/12/2013	APROBADO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001852 - 17/12/2012	CONTRATO	IEP. N° 70331 HUARIQUISANA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	17/09/2012 - 16/10/2012	APROBADO
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001409 - 01/10/2012	CONTRATO	IEP. N° 70331 HUARIQUISANA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	21/08/2012 - 20/09/2012	APROBADO
8	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001192 - 29/08/2012	CONTRATO	IEP. N° 70331 HUARIQUISANA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	22/07/2012 - 20/08/2012	APROBADO
9	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 00966 - 16/07/2012	CONTRATO	IEP. N° 70331 HUARIQUISANA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	22/06/2012 - 21/07/2012	APROBADO
10	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 00884 - 06/07/2012	CONTRATO	IEP. N° 70331 HUARIQUISANA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	23/05/2012 - 21/06/2012	APROBADO
11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 00160 - 24/02/2011	CONTRATO	IEP. N° 70390 PATAPATA	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	01/03/2011 - 31/12/2011	APROBADO
12	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0121 - 20/02/2009	CONTRATO	IEP. N° 72568 PAMPA GRANDE	NO ESPECIFICADO	PROFESOR	02/03/2009 - 31/12/2009	APROBADO
13	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 0307 - 30/03/2007	CONTRATO	IEP. N° 70333 DE MULLACANI	I	PROFESOR	02/04/2007 - 31/12/2007	APROBADO

3.1.2. NOMBRAMIENTOS Y REINGRESOS

Resolución(es) de Nombramientos y Reingresos.

ITEM	RESOLUCIÓN	ACCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESCALA	CARGO	FECHA INICIO - FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - 001621 - 27/11/2017	NOMBRAMIENTO	70659	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	PROFESOR	01/03/2018	APROBADO

SECCIÓN 4: TRAYECTORIA LABORAL

4.1 DATOS DE DESPLAZAMIENTO

4.1.1. DATOS DE DESPLAZAMIENTO

ITEM	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ACCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DESPLAZAMIENTO	IGED	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	NIVEL/ESCALA	ESTADO	
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro001418-2021	31/12/2021	ENCARGATURA	01/01/2022	31/12/2022	ORIGEN		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	PROFESOR	PRIMERA ESCALA	APROBADO
						DESTINO		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	DIRECTOR I.E.	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	APROBADO
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro000261-2021	09/02/2021	ENCARGATURA	01/01/2021	31/12/2021	ORIGEN		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	PROFESOR	PRIMERA ESCALA	APROBADO
						DESTINO		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	DIRECTOR I.E.	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	APROBADO
3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro000212-2020	23/01/2020	ENCARGATURA	02/01/2020	31/12/2020	ORIGEN		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	IEP. N° 70659 WENCCASI	PROFESOR	PRIMERA ESCALA	APROBADO
						DESTINO		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	APROBADO
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro000408-2019	13/02/2019	ENCARGATURA	02/01/2019	31/12/2019	ORIGEN		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	IEP. N° 70659 WENCCASI	PROFESOR	PRIMERA ESCALA	APROBADO
						DESTINO		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	APROBADO
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL - Nro00633	14/03/2018	ENCARGATURA	01/03/2018	31/12/2018	ORIGEN		DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	IEP. N° 70659 WEBCCASI	PROFESOR	PRIMERA ESCALA	APROBADO

5	RESOLUCIÓN DIRECTORIAL - Nro00633	14/03/2018	ENCARGATURA	01/03/2018	31/12/2018	DESTINO	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	70659	DIRECTOR I.E.	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	APROBADO
6	RESOLUCIÓN DIRECTORIAL - Nro0163	25/02/2009	ENCARGATURA	02/03/2009	31/12/2009	ORIGEN	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANDIA	IEP. N° 72568 PAMPA GRANDE	PROFESOR	NO ESPECIFICADO	APROBADO
						DESTINO	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANDIA	72568	PROFESOR	NO ESPECIFICADO	APROBADO

4.2 ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL

4.2.1. ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL

Resolución(es) de Ascenso de Escala Magisterial.

ITEM	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ACCIÓN	MOTIVO ACCIÓN	ESCALA ANTERIOR	NUEVA ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
1	RESOLUCIÓN DIRECTORIAL - Nro000465-2022	02/03/2022	ASCENSO DE ESCALA MAGISTERIAL	POR EVALUACIÓN	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL	SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL	01/03/2022		APROBADO

4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

4.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Las características de las instituciones educativas no se encuentra en los padrones anuales.

SECCIÓN 5: ASIGNACIONES E INCENTIVOS

5.1 DATOS DE BENEFICIOS

5.1.1. ACTOS RESOLUTIVOS DE PAGOS DE ASIGNACIONES (ATS)

No registra resolución(es) de pagos de asignaciones (ATS).

5.1.2. SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO

No registra subsidio por luto y sepelio.

5.1.3. ACTOS RESOLUTIVOS DE OTROS BENEFICIOS

No registra resolución(es) de otros beneficios.

5.2 RETENCIONES JUDICIALES

5.2.1. DOCUMENTOS DE RETENCIONES JUDICIALES

No registra documento(s) de retenciones judiciales.

5.3 PAGOS INDEBIDOS

1. PAGOS INDEBIDOS

No registra resolución(es) de pagos indebidos.

SECCIÓN 6: RETIRO Y RÉGIMEN PENSIONARIO

6.1 DATOS DE SISTEMA PENSIONARIO

6.1.1. DATOS DE SISTEMA PENSIONARIO

Registro de datos de sistema pensionario

ITEM	RÉGIMEN PENSIONARIO	FECHA AFILIACIÓN	FECHA DEVENGUE	AFP	TIPO COMISIÓN	CUSSP
1	DECRETO LEY 25897 - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	17/02/2007		PROFUTURO	NO REGISTRADO	CERTIFICADO DE

6.2 DATOS DE CESE

6.2.1. DATOS DE CESE

No registra datos de cese

6.3 ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO

6.3.1. ACTOS RESOLUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ACUMULACIÓN COMO CONTRATADO

No registra resolución(es) de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado.

6.3.2. ACTOS RESOLUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

No registra Resolución(es) de acumulación de estudios profesionales

6.3.3. ACTOS RESOLUTIVOS DE CTS - OTROS

No registra Resolución(es) de CTS otros

SECCIÓN 7: PREMIOS Y ESTÍMULOS

7.1 DATOS DE MÉRITOS

7.1.1. DATOS DE MÉRITOS

No registra datos de méritos.

7.2 VIAJES DE ESTUDIOS, BECAS Y PASANTÍAS

7.2.1. VIAJES DE ESTUDIOS, BECAS Y PASANTÍAS

No registra datos de viajes de estudios, becas y pasantías.

SECCIÓN 8: SANCIONES

8.1 SANCIONES JUDICIALES

8.1.1. SANCIONES JUDICIALES

No registra Resolución(es) de sanciones judiciales.

8.2 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

8.2.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

No registra Resolución(es) de sanciones administrativas

8.3 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

8.3.1. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

No registra Resolución(es) de recursos administrativos

SECCIÓN 9: LICENCIAS Y VACACIONES

9.1 LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

9.1.2. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

No registra Resolución(es) de Licencia con goce de remuneraciones

9.2 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

9.2.1 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

No registra Resolución(es) de Licencia sin goce de remuneraciones

9.3 VACACIONES

9.3.1. VACACIONES

No registra Resolución(es) de vacaciones.

SECCIÓN 10: OTROS

10.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

10.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

No registra datos de experiencia profesional.

10.2 INSTAURACIÓN DE PROCESO

10.2.1. APERTURAS DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

No registra Resolución(es) de instauración de procesos disciplinarios

10.3 PARTICIPACIÓN EN COMISIONES

10.4 PERIODO NO LABORADO

10.4.1. PERIODO NO LABORADO

No registra datos de periodo no laborado.

10.5 SEPARACIÓN PREVENTIVA

10.5.1. SEPARACIÓN PREVENTIVA

No registra datos de separación preventiva.

RESUMEN DE TIEMPO DE SERVICIO OFICIAL

TIEMPO DE SERVICIO

Resumen de tiempo de servicios

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
D.L. 276	0	0	0		
LEY 24029 PROFESOR INTERINO	0	0	0		
LEY 24029 AUXILIAR DE EDUCACIÓN	0	0	0		
LEY 24029 DOCENTE ESTABLE	0	0	0		
LEY 24029 PROFESOR TITULAR	0	0	0		
LEY 29062	0	0	0		
LEY 29944	4	8	11	01/03/2018	11/11/2022
LEY 30512	0	0	0		
LEY 30328	0	0	0		
LEY 30493	0	0	0		
D.L. 1153	0	0	0		
D.L. 728	0	0	0		
SUBTOTAL	4	8	11		
TOTAL TIEMPO LABORADO	4	8	11		
LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES	0	0	0		
PERIODO NO LABORADO	0	0	0		
SANCIONES DE SUSPENSIÓN	0	0	0		
ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 29944	0	0	0		
TOTAL TIEMPO NO LABORADO	0	0	0		
TOTAL	4	8	11		

Base Legal : En el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU, sus ampliatorias y modificatorias, y demás normas conexas.

Anotaciones :



Resolución Directoral N° 001621 - 2017-DUGEELEC

Ilave, **27 NOV 2017**

Vista las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las II.EE. Públicas para la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 018-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2017", la misma que ha sido modificada por Resolución de Secretaria General N° 230-2017-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2017, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 018-2017-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el mismo que ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 231-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 392-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo al numeral 5.7.1.1 de la citada norma técnica establece como requisito que deben cumplir los postulantes a los concursos, es poseer título de profesor o licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel y/o ciclo y/o especialidad del grupo de inscripción elegido, según lo detallado en el Anexo II;

Que, así mismo, el numeral 6.5.5.3 las resoluciones de nombramiento tendrán efecto a partir del 01 de marzo de 2018 y deberán ser debidamente notificadas por la DRE o UGEL al profesor nombrado. Este asumirá el cargo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, caso contrario, incurre en abandono de cargo, debiendo iniciarse el proceso disciplinario correspondiente;



Que, el literal m) del numeral 5.4.3 de la citada norma técnica establece que es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local, expedir las resoluciones de nombramiento, en las plazas de II.EE bajo su jurisdicción;

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de las etapas nacional y descentralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica, se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR en el cargo de profesor a partir del 01 de marzo del 2018, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : APAZA QUISPE, ISAAC
DOC. DE IDENTIDAD : N° 41403554
CODIGO MODULAR : 1041403554
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.PROFUTURO
CUISSP : 600721IAQZS3 **F.AFIL :** 17/05/2013

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD / ESPECIALIDAD : PROFESOR
INSTITUCION EDUCATIVA : 70659
CODIGO DE PLAZA : 1150813817N3
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas semanal - mensual.
MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: COTRADO
COTRADO, ELOY ORESTES, Resolución N° 001554-2016

**ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente
Regístrese y Comuníquese.**

FIRMADO ORIGINAL

**LIC. GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao**

GH/DUGELEC
FCHS/JAGA
FSP/JAGI
HMC/AL
PROY. SISTEMA NEXUS
JLMC/2017



**LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.**

Edgar Tito Chira
(8) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO